



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UMA WALTER PETERS GREYER, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EFRAIN ORANTES ABADIA, REPRESENTANTE LEGAL DEL SEÑOR JORDAN ORANTES BALBUENA, TITULAR DE LA MISMA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “ARROYO NEGRO” Y POR LA OTRA PARTE, EL ZOOLOGICO PARQUE ZOOLOGICO Y BOTANICO “LA REINA”, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL C. PEDRO FRANCISCO COUOH SUASTE Y EL ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “PARQUE ZOOLOGICO Y BOTANICO “LA REINA” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara la “LA UMA” que:

I.1. Es una UMA, que cuenta con sustento legal y como registro ante la secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales con clave: SEMARNAT-UMA-EX0085-CHIS/10.

I.2.- Su representante el C. Efraín Orantes Abadía, toda vez, que el señor Jordán Orantes Balbuena le confiere a través del instrumento público número nueve mil ochocientos quince, volumen número doscientos veintiséis, la facultad para suscribir convenios.

I.3.- Su domicilio legal es Finca Arroyo Negro Municipio de la Concordia, Chis.

II. Declara “PARQUE ZOOLOGICO Y BOTANICO “LA REINA”, que:

II.1. Es una UMA, que cuenta con sustento legal y como registro ante la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales con clave: PIMVS: SEMARNAT-PIMVS-0185-YUC-10.

II.2.- Sus representantes los C. Pedro Francisco Couoh Suaste, Presidente Municipal y Ing. Abelomar Javier Portillo Vergara, Secretario Municipal.

II.3.- Su domicilio legal es predio calle 51 x 45 letra “a” y 66 colonia Benito Juárez, de Tizimín, Yucatán C.P.97700

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1.- Se reconoce la personalidad jurídica con la que actúan en el presente Convenio General de Colaboración.



III.2.- Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la asistencia, servicios y cooperación, materia de este Convenio General de Colaboración.

III.3.- Se comprometen a relacionarse con respecto, transparencia, equidad y ética profesional, reconociendo los derechos de autoría y todo los derechos y prioridades que la Ley y la ética otorgan a los generadores de conocimientos nuevos y de información científica.

III.2.- Es su voluntad suscribir el presente Convenio General de Colaboración, por lo que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El objeto del presente Convenio General de Colaboración, es establecer las bases y los lineamientos conforme a las cuales estrecharán sus relaciones dentro de un marco preestablecido y sustentarán las acciones de colaboración mediante el flujo e intercambio de información e investigación científica y tecnológica. Asimismo, acuerdan conjuntar esfuerzos y recursos con el propósito de reforzar acciones orientadas al estudio científico, optimizar el uso de recursos académicos, de infraestructura, enriquecer la experiencia científica, intercambio y permutas de especies de flora y fauna en cautiverio en peligro de extinción para su reproducción y la conservación de la biodiversidad, así como fomentar la formación y capacitación del personal en ese sentido.

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. - Para la realización de las actividades a que se hace referencia en la cláusula inmediata anterior, “**ARROYO NEGRO**” y “**PARQUE ZOOLOGICO Y BOTANICO “LA REINA”**”, realizarán programas específicos de trabajo los cuales al ser integrados y aprobados por las áreas competentes de ambas partes serán presentados en forma separada del presente instrumento.

Los Convenios Específicos de Colaboración a celebrar describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, responsables, presupuesto, calendarización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración, los cuales deberán estar en todo momento equilibrados en beneficios y obligaciones de “**LAS PARTES**”.

TERCERA: COMISIÓN TÉCNICA. - “**LAS PARTES**” acuerdan que para la Coordinación de Actividades, designarán al menos a un representante de cada una de ellas, los cuales integrarán un grupo permanente de trabajo denominado, Comisión Técnica, la cual tendrá como facultades y obligaciones las siguientes:



- a) Tener a su cargo la elaboración y ejecución de los programas específicos de trabajo a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos especialistas que consideren necesarios.
- b) Gestionar la aprobación de los Convenios Específicos de Colaboración y los programas específicos de trabajo, ante los titulares de **“LAS PARTES”**.
- c) Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos de Colaboración, así como presentar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de los mismos, en el cual se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar y/o terminar cada programa.
- d) En general, dar el seguimiento a todas las acciones que deriven del presente Convenio General de Colaboración.

CUARTA: COMPROMISOS: - **“LAS PARTES”**, aportarán en la medida de sus posibilidades, instalaciones, recursos humanos y materiales disponibles en sus respectivas áreas de investigación, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES”, convienen que el personal que designen, comisionen o contraten, quedará bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral u otros derechos y obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SEXTA: APOYOS DE TERCEROS. - **“LAS PARTES”**, podrán gestionar en forma conjunta o separadamente ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales e internacionales, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los Convenios Específicos de Colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las mismas.

SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR: - **“LAS PARTES”**, convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio General de Colaboración, serán propiedad de la parte que lo haya producido, pero si éstos son resultado de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos de autor, dándose el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. **“LAS PARTES”**, podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.



OCTAVA: COEDICIÓN DE PUBLICACIONES: - “**LAS PARTES**”, acuerdan que en caso que decidan publicar los resultados de algún Convenio Específico de Colaboración, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las cuales habrá de realizarse la publicación, para lo cual suscribirán el instrumento jurídico que corresponda.

NOVENA: COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES. - “**LAS PARTES**”, convienen que para la coordinación de las actividades del presente Convenio General de Colaboración, integrarán una Comisión Técnica, compuesta por personal de cada una de “**LAS PARTES**”, designándose a las siguientes personas:

Por “**ARROYO NEGRO**”, a el C. Efraín Orantes Abadía.

Por “**PARQUE ZOOLOGICO Y BOTANICO “LA REINA”**”, el MVZ. Jaisamarai Eleazar Cuxim Canul.

DÉCIMA: VIGENCIA. - La vigencia del presente Convenio General de Colaboración, comenzará a surtir efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia hasta el día treinta y uno de agosto del año dos mil veinticuatro, por lo que se podrá revisar con la conformidad de “**LAS PARTES**”, cada tres meses.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y ADICIONES. - El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, a solicitud de alguna de ellas por convenir así a los propósitos de interrelación del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO. - “**LAS PARTES**”, acuerdan que los asuntos relacionados con la óptima consecución del objetivo, que surjan durante su vigencia y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito mediante la firma del respectivo convenio modificatorio al presente instrumento legal.

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN. “**LAS PARTES**”, convienen en que toda interpretación que se derive del presente documento respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo los representantes de ambas partes.

Asimismo, lo no previsto en este documento será motivo de acuerdos posteriores entre “**LAS PARTES**”, que consignados por escrito se agregarán y formarán parte del mismo.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. - “**LAS PARTES**”, podrán dar por terminado el presente instrumento en cualquier momento, previo aviso



por escrito a su contraparte, notificándola con 15 (quince) días naturales de anticipación. En tal caso, **“LAS PARTES”**, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, cubriendo invariablemente la totalidad de los gastos y trabajos realizados hasta ese momento.

DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- **“LAS PARTES”**, manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que acuerdan que harán su mejor esfuerzo para dirimir de común acuerdo cualquier controversia que se presente ante ellas, pero en caso de que esto no fuera posible, se someterán a lo dispuesto por la legislación aplicable en el Estado y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en este Distrito Judicial de Tizimín Yucatán, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman al margen y al calce, en original por duplicado, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a tres de diciembre 2021.